

Resolución N° 000927-2025-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA




BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CARTA N° 0012-2025-COM120-N

Lima, 17 de junio de 2025

Señor  
Flores Jiménez Jorge Luis,  
[jorgelfj@hotmail.com](mailto:jorgelfj@hotmail.com)  
Calle Doña Amalia nro. 204, Urb. Los Rosales, Santiago de Surco

CARGO  
Nombre: Luis Fernando  
Apellidos: Flores Jiménez  
DNI: 09881689  
Fecha: 17/6/24  
Hora: 3:32  
Firma:   
Señ Hemera viamos en la  
misma cara.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Resolución N° 000927-2025-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA, cumplimos con entregarle la información pública solicitada en los ítems 1 de sus pedidos de información del 1 y 16 de diciembre de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Con relación al ítem 1 de la solicitud del 1 de diciembre de 2024, en el que solicitó "Lineamientos, políticas, acuerdos, laudos entre otros que se utilizan en la elaboración de las boletas de pago y en la definición de las remuneraciones, bonos entre otros del Banco Central de Reserva del Perú", en los términos ordenados por el Tribunal, cumplimos con alcanzarle la siguiente información
  - (i) El Acuerdo de Directorio del año 2012 que aprueba los niveles remunerativos por grupos de puesto,
  - (ii) El informe N° 0008-2012-HUM000 elaborado por la Gerencia de Recursos Humanos que contiene la propuesta que fue aprobada por dicho acuerdo, sin tachados.
  - (iii) El siguiente cuadro con el detalle de los bonos que otorga el Banco:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL
BASICO SPP 10.23%	Importe fijo otorgado a los trabajadores que optaron por afiliarse al SPP, se les asignó un aumento equivalente al 10.23% de la remuneración al momento de la afiliación. Se paga mensualmente como monto fijo.	Inciso a) del Art. 8° del Decreto Ley N° 25897.
BASICO SPP 3.00%	Importe fijo otorgado a los trabajadores que optaron por afiliarse al SPP, se les asignó un aumento equivalente al 3.00% de la remuneración al momento de la afiliación. Se paga mensualmente como monto fijo.	Inciso b) del Art. 8° del Decreto Ley N° 25897.
BONIFICACION POR TIEMPO DE SERVICIO	Bonificación mensual de monto fijo otorgada al trabajador por cada quinquenio de tiempo de servicio.	Costumbre
ASIGNACION CASADO	Bonificación mensual de importe fijo, otorgado mensualmente al trabajador con estado civil de casado, importe de S/ 0,26 céntimos.	Costumbre
ASIGNACION HIJO	Esta asignación se otorga a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años, cuyas	Ley N° 25129



## BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

	remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, y será equivalente al 10% de la RMV. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.	
ASIGNACION MOVILIDAD	Conceptos otorgados a los trabajadores por día efectivamente laborado, no tiene carácter remunerativo (Movilidad x día útil S/2,00 y Refrigerio x día útil S/ 0,18)	Costumbre
ASIGNACION REFRIGERIO		
ALIMENTACION COMEDOR	Corresponde al importe de las prestaciones alimentarias que el empleador otorga al trabajador a través de los servicios de comedor o concesionario en el mismo centro de trabajo, sujeto al uso del comedor	Inciso b.1) Art..2° de la Ley 28051 - Ley de Prestaciones Alimentarias en Beneficio de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada.

- (iv) El Procedimiento N° 0035-2014-HUM110-N-Administración de Capital Humano, que regula las pautas para el ingreso, asignación y movimientos del capital humano en función a los objetivos estratégicos del Banco y a la promoción de la línea de carrera, así como, la guía del desempeño por competencias.
2. Con relación al ítem 1 de la solicitud del 16 de diciembre de 2024, en el que solicitó *"Requerimientos del área solicitante, memorándums y correos electrónicos con relación al Concurso Público: Especialista en Relaciones Laborales (N°248)"*, en los términos ordenados por el Tribunal, cumplimos con alcanzarle el Memorando N° 0138-2024-HUM130-N del Departamento de Relaciones Laborales con el cual realiza el requerimiento del puesto de Especialista de Relaciones Laborales.

Atentamente,

Firmado por: Jhonny Albino ROJAS BLAS  
Jefe de Departamento de Prensa  
Departamento de Prensa

Firmado por: Susana Isabel ISHISAKA FRUKAWA  
Subgerente de Información  
Subgerencia de Información